DIRIGIDO A (Ordenador del gasto)	**DIANA MILENA VILA FLOREZ** JEFE OFICINA CONTRATACION
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 22 DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO	ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCION	**1.** Colombia es un estado social de derecho, con descentralización y autonomía de sus entidades territoriales, fundado en la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. En el artículo 2º de la Carta Política encontramos: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, estas prescripciones constitucionales tienen la categoría de principios cuya finalidad es la de irradiar el sentido y contenido del ordenamiento jurídico, así, el municipio de Floridablanca en su condición de entidad territorial y conforme lo previsto por el artículo 311 Constitucional tiene a su cargo: *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".* **2.** El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica… El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".* **3.** El artículo 209 ibídem indica que la función administrativa implica en sí el servicio a través del cual se satisfacen los intereses generales de la comunidad bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4.** De conformidad con el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política le corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley. **5.** La ley 136 de 1994 en su artículo 1º consagra: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la*

Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.".

6. El artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de ley 1551 de 2012 en cuanto a las funciones de los alcaldes estableció en el literal b en relación con el orden público: numeral 3 *"promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"*; en el literal d en relación con la administración municipal: *"…1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.; …5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables … 19.* ***Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria****; así como el diseñar, dirigir e* ***implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos*** *y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales…".*

7. La Constitución Política en su artículo 42 indica: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.* ***La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación****…El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia…".*

8. El Estado Colombiano mediante la Ley 51 de 1981 aprobó la *"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*, así se comprometió a: *"…****Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer*** *sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas,* ***la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación y tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer*** *practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas…".* Así mismo, en su artículo 3 se comprometió -entre otras- a garantizar en la esfera social la adopción de todas las medidas necesarias para garantizarle a la mujer el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Recomendación 24 obligó: en su literal k) *"****Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios****, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento".*

10. De igual forma, el Estado Colombiano aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como consta en la Ley 248 de 1995, afirmando que *"…****la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales*** *y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades y es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres…"* e imponiendo a los estados parte los siguientes deberes:

…b) ***Actuar con la debida diligencia para prevenir****, investigar y sancionar* ***la violencia contra la mujer****;*

*d) **Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de** hostigar, intimidar, amenazar, **dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad** o perjudique su propiedad;*
*f) **Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección**, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos…".*

11. Mediante la Ley 1257 de 2008 se expidieron normas tendientes a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dirigidas a *"…**garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado**, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización…".*

12. En el artículo 2 ejusdem se define la violencia contra la mujer así: *"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.*

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas…".

13. El numeral 6 del artículo 6 et supra estableció el principio de coordinación según el cual: *"…Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral…",* en su artículo 16 prescribió: *"…**Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir**, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, **una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente**...".*

14. El artículo 19 de la norma en comento señaló que las medidas de atención que implementen las entidades territoriales deben estar dirigidas a "…*evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo*…".

15. La ley 2126 de 2021 en su artículo 2 asignó a las Comisarías de Familia la competencia de brindar *"…**atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia** por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley…".*

16. Entre las funciones asignadas al Comisario de Familia por el artículo 13 de la norma en cita, se encuentra: *"…7.* ***Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia*** *en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008…",* el artículo 16 ibídem indica que *"…****Los comisarios y comisarías de familia pueden adoptar medidas de protección provisionales y definitivas****, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto familiar…".*

17. El Decreto 2734 de 2012 reglamentó las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia y en su artículo 2 definió: *"…Medidas de atención. Entiéndase como los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia con afectación física y/o psicológica, sus hijos e hijas, cuando estos servicios sean inherentes al tratamiento recomendado por los profesionales de la salud, de acuerdo con el resumen de la historia clínica y cuando la Policía Nacional valore la situación especial de riesgo y recomiende que la víctima debe ser reubicada. Situación especial de riesgo. Se entenderá por situación especial de riesgo, aquella circunstancia que afecte la vida, salud e integridad de la mujer víctima, que se derive de permanecer en el lugar donde habita. La valoración de la situación especial de riesgo será realizada por la Policía Nacional de acuerdo a los protocolos establecidos por dicha autoridad. …".*

18. En cuanto a los criterios para otorgar las medidas de atención, el artículo 5° del Decreto 2734 de 2012 prescribió:

"…Condiciones de las medidas de atención.

Las medidas de atención de que trata el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, serán otorgadas con posterioridad a alguna de las medidas de protección contenidas en los artículos 17 y 18 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, reglamentadas por el Decreto número 4799 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y su otorgamiento estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que la mujer se encuentre en situación especial de riesgo.
2. Que se hayan presentado hechos de violencia contra ella.
3. Que la violencia contra la mujer implique consecuencias para su salud física o mental.
4. Que la mujer requiera atención, tratamiento o cuidados especiales para su salud y sean inherentes al tratamiento médico recomendado por los profesionales de la salud.
5. Que el agresor permanezca o insista en permanecer en el mismo lugar de ubicación de la agredida o que no permaneciendo en este realice acciones que pongan en riesgo la vida o integridad personal de la víctima.
6. Que la víctima acuda ante un comisario de familia, a falta de este ante un juez civil municipal o un juez promiscuo municipal, o acuda ante la Fiscalía General de la Nación, para que de acuerdo con la solicitud de la víctima o el fiscal, el juez de control de garantías evalúe la situación y decida si hay mérito para ordenar la medida.
7. Que la víctima acredite ante la respectiva Entidad Promotora de Salud que la orden ha sido impartida por la autoridad competente; y
8. Que las prestaciones de alojamiento y alimentación sean temporales, es decir, por el lapso que dure la transición de la agredida hacia un estatus habitacional que le permita retomar y desarrollar el proyecto de vida por ella escogido…".

19. El artículo 7 ibídem señala cuál es el procedimiento para otorgar una medida de atención cuando la víctima denuncia el hecho de violencia ante la Comisaría de Familia o Autoridad competente, así:

"…1. Puesto en conocimiento el hecho de violencia ante la Comisaría de Familia o la autoridad competente de que trata el artículo 4º del presente decreto, esta deberá inmediatamente de una parte, ordenar alguna de las medidas de protección de conformidad con lo establecido en el Decreto número 4799 de 2011 y de la otra, remitir a la mujer víctima de violencia a la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la red adscrita de la entidad a la que aquella se encuentre afiliada. En caso de no estar afiliada a ningún Sistema, deberá remitirla a la Empresa Social del Estado -ESE, más cercana, con el propósito de ser valorada en su condición de salud física y/o mental.

2. Acto seguido la autoridad competente deberá proceder de acuerdo a lo establecido en los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 6° del presente decreto.

Finalmente, en cuanto al procedimiento la orden mediante la cual se conceda la medida de protección, indica el artículo 8 deberá contener:

…1. Tiempo por el cual se otorgará la medida de acuerdo a la duración del tratamiento médico recomendado.

2. La necesidad del tratamiento médico en salud física y/o mental de la mujer víctima.

3. Los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento y para la determinación de una eventual prórroga de la medida…".

20. En cuanto al periodo de duración de la medida de atención el artículo 10 ejusdem indica que: *"…deberán adoptarse por la duración del tratamiento médico recomendado y hasta por un término de seis (6) meses, prorrogable por un periodo igual…"* lo cual dependerá de *"…la evaluación de la situación especial de riesgo y con la información de la condición de salud física y mental suministrada por la Institución Prestadora del Servicio de Salud – IPS…"*, que se realizará mensualmente para determinar la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención o revocarlas.

21. La ley 2215 de 2022 establece las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 *"…como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008 en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen…"* y las define en los siguientes términos: "*Las Casas de Refugio son sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, en los que se ofrece el alojamiento, la alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres que son víctimas de los diferentes tipos y formas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen. En donde se realizan asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia, el acompañamiento psicosocial y psicopedagógico, la orientación ocupacional y/o educacional, la empleabilidad, el emprendimiento y el apoyo de fe; cuando así sea solicitado constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia, la reconstrucción de los proyectos de vida, autonomía y empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia".*

22. De conformidad con el artículo 6° precedente: *"La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales, quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo cual estas entidades armonizadas por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer deberán expedir la normatividad correspondiente para tal fin en un término de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley…"*

23. La norma en cita asigna a las entidades territoriales la competencia para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para garantizar la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia, disponiendo de los recursos necesarios para su implementación.

24. Las casas refugio deberán funcionar acorde a los *"estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".*

25. El municipio de Floridablanca a través del Decreto Municipal No. 261 de julio 28 de 2022 393 del 10 de noviembre de 2022 estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración central del municipio de Floridablanca y en dicho acto asignó a la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana como propósito principal el de: *"contribuir a la convivencia pacífica de la ciudadanía, a la generación y apoyo a los espacios de participación ciudadana y comunitaria, regulando las relaciones políticas, la protección de los derechos fundamentales, la seguridad y el orden público, dentro del marco de la resolución pacífica y concertada de los conflictos, el ejercicio de la democracia y el desarrollo integral dentro de una atmósfera de equidad y solidaridad"*. Dentro de las funciones de esta dependencia, señaló entre otras las siguientes: ***"4.** Garantizar el cumplimiento de la constitución coma las leyes y demás normas pertinentes a la protección ciudadana a través de las comisarías de familia e inspecciones de policía. **5.** Velar por la atención y prevención de situaciones que impliquen violación a los derechos humanos".*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, con el propósito de cumplir con las medidas de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008 y en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, se encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para seleccionar objetivamente al contratista que cumpla con el siguiente objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".***

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones y en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025.

Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO	GC-F-55
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

OBJETO PROPUESTO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON ENFOQUE DE GENERO Y DIFERENCIAL Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de casa refugio deberá cumplir con las etapas de ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento para la mujer víctima de violencia con enfoque diferencial y sus personas a cargo acorde a los estándares de calidad establecidos por las secretarías de salud territoriales bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, para ello deberá cumplir con la siguiente ficha técnica, previos los siguientes aspectos relevantes:

- El servicio de casa refugio, así como los implementos y suministros que se entregan están exentos de IVA de conformidad con el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.1.22.15.

- La descripción del servicio de alimentación obedece a la Resolución No. 3803 de agosto 22 de 2016 por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población Colombiana expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRPCION	ESPECIFICACION			UNIDAD DE MEDIDA
1	ALOJAMIENTO	Suministro de habitación con cama sencilla, menaje, ventilador, servicio de lavandería, con servicios públicos y suministro de agua.			PERSONA / DIA
2	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 9 MESES	**GRUPO DE ALIMENTOS PARA ELABORAR MINUTAS DIARIAS VARIADAS: DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE Y CENA.**	**PESO BRUTO**	**CANTIDAD SERVIDA**	PERSONA / DIA
		Leche de continuación fortificada con hierro	14 gr	100cc	
		Frutas	55-120 gr	55 gr	
		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Verduras	60 gr	55-60 gr	
		cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos, raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
3	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 11 MESES	Leche de continuación fortificada con hierro	18 gr	100cc	PERSONA / DIA
		Frutas	55-120 gr	55 gr	
		Huevo	16.5 gr	15 gr	
		Queso	7 gr	7 gr	
		Cuajada	7 gr	7 gr	
		Carnes Magras	7 gr	4 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Frutas	40-75 gr	40 gr	

		verduras	45-68 gr	40-45 gr	
		Cereales	8 gr	16 gr	
		Tubérculos o raíces o plátanos	25-42 gr	25 gr	
		Carnes magras	15 gr	9 gr	
		Pollo, pechuga, pierna, pernil	15 gr	11 gr	
		Vísceras rojas	15 gr	8 gr	
		Leguminosas	10 gr	23 gr	
		Frutas	55-100 gr	55 gr	
4	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 1 - 3 AÑOS, 11 MESES	Leche de vaca líquida, pasteurizada	150 cc	150 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	20 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	10 gr	10 gr	
		Galleta	7 gr	7 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Tubérculos	35-51 gr		
		Carnes	35gr	35 gr	
		Pollo, pechuga, muslo	38 gr	35 gr	
		Leguminosa	15 gr	15 gr	
5	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 4 - 5 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Cereales	20 gr	40 gr	
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Carnes	30 gr	21 gr	
		Galleta	21 gr	21 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	40 gr	
		Tubérculos	40-59 g	40 gr	
		Carnes	40 gr	28 gr	
		Pollo	40 gr	28 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
6	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 6 - 8 AÑOS, 11 MESES	Leche Liquida	180 cc	180cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	30 gr	30 gr	
		Pan	30 gr	30 gr	
		Fruta	45-90 gr	45 gr	
		Verduras	35-55 gr	35 gr	
		Cereal	25 gr	55 gr	
		Tubérculos	40-59 gr	40 gr	
		Carnes	45 gr	32 gr	
		Pollo	48 gr	32 gr	
		Leguminosa	15 gr	35 gr	
7	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 9 - 13 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160 gr	80 gr	

		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereal	30 gr	60 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Tubérculos	50-70 gr	50 gr	
		Carnes	60 gr	45 gr	
		Pollo	60 gr	45 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
8	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 14 - 17 AÑOS, 11 MESES	Leche liquida	210 cc	210cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Fruta	80-160	80 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Verduras	44-100 gr	40 gr	
		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-150 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
9	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: 18 - 56 AÑOS, 11 MESES	Lácteos	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	110-220 gr	110 gr	
		Verduras	50-113	55 gr	
		Cereales	50 gr	110 gr	
		Tubérculos	150 gr	110 gr	
		Carnes	105 gr	74 gr	
		Pollo	105 gr	74 gr	
		Leguminosa	25 gr	58 gr	
10	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MAYORES DE 60 AÑOS	Leche liquida	210 cc	210 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	90-180 gr	90 gr	
		Verduras	60 gr	40 gr	
		Cereales	45 gr	95 gr	
		Tubérculos	60-88 gr	66 gr	
		Carnes	85 gr	60 gr	
		Pollo	85 gr	60 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
11	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MUJERES GESTANTES	Leche Liquida	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	50-113 gr	45 gr	

		Cereales	60 gr	121 gr	
		Tubérculos	120-176 gr	120 gr	
		Carnes	110 gr	63 gr	
		Pollo	110 gr	63 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
12	SERVICIO DE ALIMENTACION. EDAD: MADRES LACTANTES	Lácteos	180 cc	180 cc	PERSONA / DIA
		Huevo	55 gr	50 gr	
		Queso	50 gr	50 gr	
		Galleta	28 gr	28 gr	
		Pan	50 gr	50 gr	
		Fruta	115-200 gr	115 gr	
		Verduras	56-100 gr	50 gr	
		Cereales	60 gr	120 gr	
		Tubérculos	120-175 gr	120 gr	
		Carnes	120 gr	84 gr	
		Pollo	120 gr	84 gr	
		Leguminosa	20 gr	47 gr	
13	SUMINISTRO DE LECHE DE FORMULA	Leche en tarro de fórmula para bebés (0 - 6 meses), según tolerancia del infante, de 400 gr			UNIDAD
14	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 paquete de 45 pañales			PERSONA / QUINCENA
		1 crema antipañalitis mínimo de tamaño 20 gramos			
		1 paquete de toallas/pañitos húmedos mínimo por 40 unidades			
		1 Jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr			
		1 frasco de Shampoo mínimo de 200 ml			
		1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml para bebés			
15	KIT DE ASEO PERSONAL PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE PAÑALES:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml			PERSONA / QUINCENA
		1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml			
		1 frasco de acondicionador de 200 ml			
		1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr			
		Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			
16	KIT DE ASEO PERSONAL PARA PERSONA MAYOR DE 12 AÑOS QUE NO REQUIERE TOALLAS HIGIÉNICAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml			PERSONA / QUINCENA
		1 frasco de shampoo de mínimo 200 ml			
		1 frasco de acondicionador de 200 ml			
		1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr			
		1 desodorante mínimo de 75 gr			
		Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco			
17	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER-ADOLESCENTES - ADULTAS EMBARAZADAS:	1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml			

		1 frasco de shampoo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
18	KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER ADOLESCENTES - ADULTAS ENTRE LOS 12 A LOS 50 AÑOS NO EMBARAZADAS:	1 Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades c/u 1 crema dental mínimo de 75 gr y/o 50 ml 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
19	KIT DE ASEO PERSONAL PARA ADOLESCENTE MASCULINO A PARTIR DE LOS 12 AÑOS:	1 máquina de afeitar desechable 1 crema dental mínimo de 75 gr 1 frasco de shampoo mínimo de 200 ml 1 frasco de acondicionador de 200 ml 1 jabón para el cuerpo mínimo de 75 gr 1 desodorante mínimo de 75 gr Paquete de dos rollos de papel higiénico x 25 mts doble hoja tamaño 105 x 10.1 cms, color blanco	PERSONA / QUINCENA
20	CEPILLO DE DIENTES	Suministro de cepillo dental de cerdas sintéticas, suave o mediana.	UNIDAD / TRIMESTRE
21	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑOS/NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 mameluco y/o pijama en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ

	22	KIT DE VESTIMENTA PARA NIÑO/NIÑA MENOR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
	23	KIT DE VESTIMENTA PARA HOMBRE (NIÑO / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 bóxer en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
	24	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER (NIÑA / ADOLESCENTE) A PARTIR DE 12 AÑOS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad.1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ

	25	KIT DE VESTIMENTA PARA MUJER-ADOLESCENTES - ADULTAS EMBARAZADAS:	1 conjunto de ropa, que debe contener: 1 pantalón en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 camiseta en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 brasier en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad. 1 panty en material algodón o poliéster o una combinación entre ellos para mujer embarazada. Talla según necesidad.1 par de medias material algodón o poliéster o una combinación entre ellos. Talla según necesidad. 1 par de zapatos deportivos. Talla según necesidad.	PERSONA / UNICA VEZ
	26	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	Coordinador técnico, profesional con vínculo contractual con la ESAL	MES
	27		Profesional de psicología, profesional en psicología para acompañamiento terapéutico individual, grupal y familiar, orientación vocacional y/o psicopedagógica y apoyo de fe. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
	28		Profesional en trabajo social, acompañamiento educacional, empleabilidad y/o emprendimiento. El profesional debe tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
	29		Profesional en derecho para asesorías y asistencias técnicas - legales para asegurar el acceso a la justicia. El profesional deb tener vínculo contractual con la ESAL.	MES
	30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar administrativo para actividades asistenciales. La persona debe tener vínculo contractual con la ESAL	MES
	31	TRANSPORTE	Transporte por trayecto para atender citaciones y/o entrevistas y demás eventos asociados a la situación que ameritó la medida de protección, así como aquel requerido para su empleabilidad y/o emprendimiento dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga y en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / DIA

	32	TRANSPORTE	Transporte de la mujer víctima y sus personas a cargo hacia la casa refugio, en servicio público de transporte de pasajeros habilitado para ello.	PERSONA / EVENTO

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Cumplir con las obligaciones de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia del pago.
4. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el convenio.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del convenio.
7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del convenio.
8. Mantener informado permanentemente al supervisor o a quien éste designe, acerca de los avances y/o novedades relacionados con la prestación de los servicios.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio, en especial sobre las beneficiarias del servicio y sus núcleos familiares.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías solicitadas.
11. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del convenio.
12. Comunicar al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda causar alteración, modificación o inconveniente para ejecutar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
13. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual y las condiciones de ejecución con estricto cumplimiento de las normas jurídicas que lo regulan en especial las contenidas en las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.

2. Cumplir a cabalidad en la prestación del servicio en caso de albergue temporal y/o previa remisión efectuada la autoridad competente con las siguientes etapas: ingreso, acogida, permanencia, egreso y seguimiento luego de la salida de la Casa Refugio a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales.

3. Garantizar el suministro y la prestación de los bienes y servicios contemplados en su oferta económica a la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas, sin perjuicios del albergue temporal en casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes.

4. Contar con una ruta especial de atención para las mujeres pertenecientes a comunidades étnicas víctimas de actos de violencia, garantizando procedimientos diferenciales para el abordaje de la violencia.

5. Brindar asesoría y acompañamiento en el marco de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencias, para acceder a programas para la formación, inserción laboral y rutas de empleabilidad para mujeres adelantados tanto desde el sector público como desde el sector privado, con el objetivo de brindarles una capacitación que les permita aspirar a tener independencia económica.

6. Garantizar la disponibilidad de albergar ochenta y cinco (85) personas entre mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes. durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas.

7. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la entidad territorial para los fines previstos en el presente convenio.

8. Rendir informes del manejo de los recursos acompañados de los respectivos soportes.

9. Contar y disponer del personal mínimo necesario que exige las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal.

10. Contar con la infraestructura necesaria para la atención de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes.

11. Coordinar de manera permanente con el municipio la adecuada ejecución del convenio.

12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.

	13. Presentar en las oportunidades establecidas para el pago, la factura de venta o documento equivalente junto con el certificado que acredite el pago de los aportes que le corresponden al sistema general de seguridad social integral y parafiscales del equipo interdisciplinario que prestará el servicio contratado conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **14.** Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad. **15.** Las demás propias de la naturaleza del servicio que se va a prestar. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Corresponde al municipio de Floridablanca: **1.** Realizar el registro presupuestal correspondiente. **2.** Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. **4.** Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** Pagar el servicio en la forma y periodicidad que se pacte.
PLAZO	El término de duración del convenio de asociación será de **SIETE (7) MESES**, sin sobrepasar el 30 de diciembre del 2025, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO:	El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL. **El municipio de Floridablanca** en atención a las normas jurídicas aplicables al tipo de servicio que se va a contratar, en especial las contenidas en la las Leyes 1257 de 2008, 2215 de 2022, así como los lineamientos técnicos que para las Casa Refugio sean expedidos por la Consejería Presidencial para la Equidad de la mujer, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Municipal y la necesidad de garantizar la disponibilidad de albergar ochenta y cinco (85) personas entre mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes. durante el tiempo que dure la medida de protección y atención y sus prórrogas, **considera pertinente realizar un aporte en recursos** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** para el pago de los componentes de la ficha técnica por el sistema de monto agotable. Los costos fijos son aquellos que no están sujetos a ningún cambio o variación en la ejecución del convenio, y por ende permanecen estables sin importar la rotación de los cupos, para la procedencia de su pago se requiere la utilización del servicio sin atención al número de personas atendidas . Están compuestos por los ítems 26 - 30 de la ficha técnica. Los costos determinados por monto agotable son aquellos que se cobran de acuerdo con la necesidad del servicio. Corresponden a aquellos bienes y servicios

	que dependen de la utilización del cupo para su ejecución. Están compuestos por los ítems 1-25 y 31,32 de la ficha técnica. Los aportes de la ESAL deberán constar en su oferta económica y cuantificarse a efectos de determinar su peso porcentual respecto a los aportes del municipio. Los aportes de la ESAL deberán estar definidos en la oferta económica.
VALOR:	El valor del convenio será el resultado de sumar los recursos que aporta el municipio por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)** y los aportes que en su propuesta económica ofrezca la ESAL.
RUBRO PRESUPUESTAL:	**Código:** 2.3.2.02.02.008.12.1202.1202002.80 **Denominación:** Servicio de justicia a los ciudadanos (1202002)-Servicio de justicia a los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de 1 (Una) casa refugio para mujeres víctimas de violencia en Floridablanca. **Fuente de financiación:** ICLD

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**
		X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	1 Floridablanca en orden y segura
PROGRAMA	1202. Promoción al acceso a la justicia
META PLAN DEDESARROLLO	80. Servicio de justicia a los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de 1 (una) casa refugio para mujeres víctimas de violencia en Floridablanca.
SEPPI	2024682760118
CODIFICACIÓN UNSPSC	93141504 93141507 93141508
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	1628

RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ** Secretario del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana Proyectó: Leyra Yuseth Peña Landazábal – Abogada Contratista